

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SIGUIENTE "ICRESON", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, EN LO SIGUIENTE "BIENES Y CONCESIONES", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ULISES REYES AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SIGUIENTE "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ CEREZO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

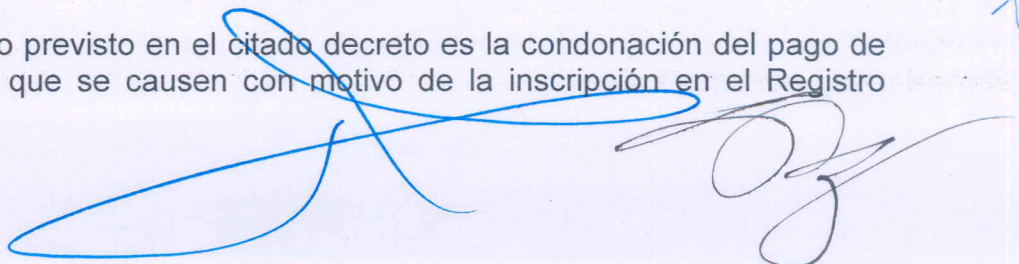
### 1.- DECLARA "ICRESON" QUE:

1.1.- El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 40, fracción XXI, de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; le da facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones.

1.2.- El Licenciado Rafael Gastélum Salazar, acredita sus facultades en términos del artículo 13, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 48, sección II del jueves 15 de diciembre de 1994 y, su personalidad como Vocal Ejecutivo, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.3 La Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, emitió decreto el día 18 de enero de 2016, que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de enero de 2016, mediante el cual se otorga estímulo fiscal a los adquirentes de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social, en el Estado de Sonora.

1.5.- Que el estímulo previsto en el citado decreto es la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio, de los títulos de propiedad, escrituras, contratos, cancelaciones de hipotecas y cancelaciones de reservas de dominio respecto de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social que sean otorgados o expedidos por dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, estatal y federal, cuyo objeto sea la dotación o regularización de los lotes y viviendas señaladas, así como cancelaciones de hipotecas que realice el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**1.6.-** A efecto de coordinar las acciones necesarias para la implementación del estímulo fiscal antes señalado, con fecha 18 de enero de 2016, celebró convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

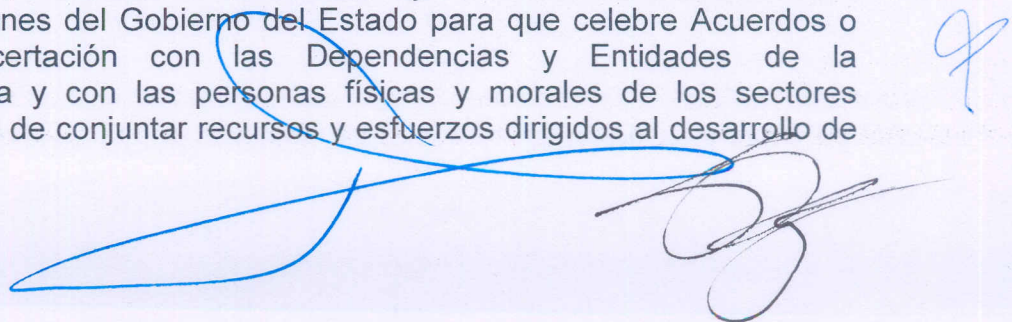
**1.7.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora, primer nivel del centro de gobierno de esta ciudad.

## **2.- DECLARA “BIENES Y CONCESIONES” QUE:**

**2.1.-** La Comisión Estatal de Bienes y Concesiones fue creada mediante Ley Número 140, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado Número 53, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como Órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinada de la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado, en los actos de administración y disposición de los inmuebles de dominio privado del estado que no sean adecuados para destinarlos al servicio de los poderes del estado y en especial, en los actos de enajenación comodato o donación en los casos que se justifique en términos de ley; ello emanado de lo que al efecto dispone el artículo 43 de la ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**2.2.-** Por acuerdo del ejecutivo, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 21, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV, XII del artículo sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al gobernador del estado; entre las que se encuentran las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso, celebrar los convenios relativos.

**2.3.-** En dicho acuerdo, se faculta al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado para que celebre Acuerdos o Convenios de Concertación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y con las personas físicas y morales de los sectores privados y social, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos dirigidos al desarrollo de



fraccionamientos de vivienda de interés social en forma particular; y, en general para la ejecución de cualquier acción que en materia inmobiliaria esté a su cargo.

**2.4.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Hermosillo, tercer nivel del centro de gobierno, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

### **3.- DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:**

**3.1.-** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

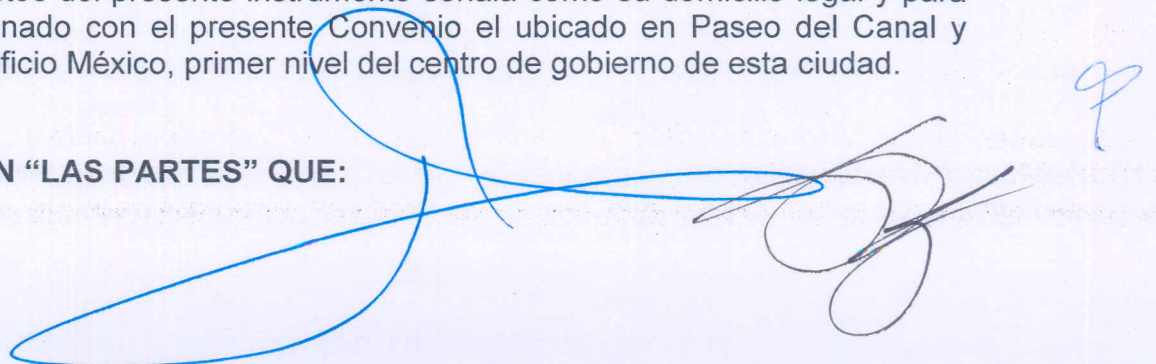
**3.2.-** El Licenciado Roberto Sánchez Cerezo, en su carácter de Delegado en el Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto, personalidad que acredita con instrumento notarial Número 14500, del Libro 324, de fecha 11 de Mayo del 2015, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez.

**3.3.-** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**3.4.-** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**3.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio México, primer nivel del centro de gobierno de esta ciudad.

### **4.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**





Gobierno del  
Estado de Sonora

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente acto jurídico.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

Establecer un esquema de colaboración, conforme al cual **"LAS PARTES"** implementen acciones coordinadas para el otorgamiento del estímulo fiscal consistente en la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de las cancelaciones de hipotecas que realice **"EL INFONAVIT"**, respecto de casas habitación de interés social, con base en el Decreto de fecha 18 de enero de 2016, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXCVII, número 6, sección II, de fecha 21 de enero de 2016.

Los beneficios se aplicarán durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.

La solicitud de inscripción de cancelaciones de hipoteca ante el **"ICRESON"** se efectuará por conducto de **"BIENES Y CONCESIONES"**.

### SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, salvo que el Programa de Regularización Territorial implementado por el Gobierno del Estado de Sonora no concluya en esta fecha, en cuyo caso, los beneficios estarán vigentes hasta el día en que se termine de ejecutar dicho programa.

### TERCERA.- ENLACES:

**"LAS PARTES"** acuerdan dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **"ICRESON"**: Licenciado Humberto Robles Pompa, Director General de Servicios Registrales.



Gobierno del  
Estado de Sonora

Por **"BIENES Y CONCESIONES"**: Licenciado Heleodoro Moreno Ureña, Director de Relaciones Institucionales de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Por **"EL INFONAVIT"**: Licenciada Ana Cecilia Zatarain Moreno, Gerente Jurídica de la Delegación Regional.

#### **CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como partes integrantes del mismo.

#### **QUINTA.- DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio los mencionados en las declaraciones.

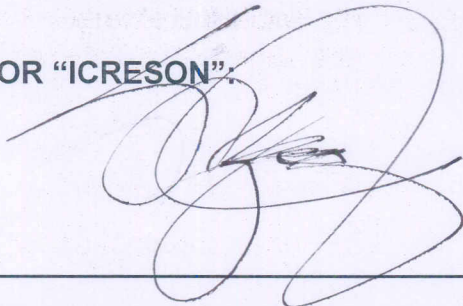
Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

#### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Leído el presente documento, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, el día 25 de Febrero del 2016.

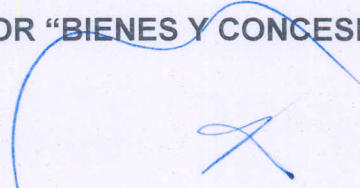
POR "ICRESON":



---

LICENCIADO RAFAEL GASTELUM  
SALAZAR

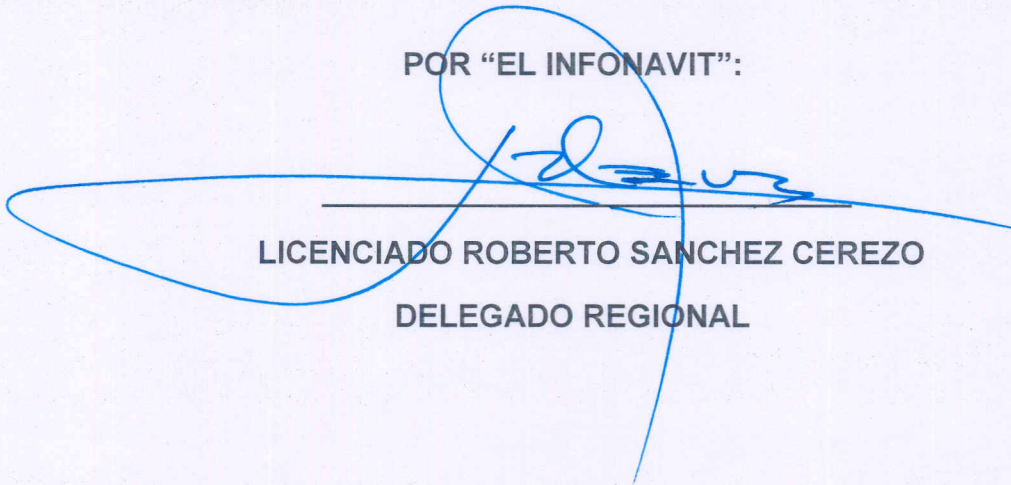
POR "BIENES Y CONCESIONES":



---

LICENCIADO ULISES REYES  
AGUAYO

POR "EL INFONAVIT":



---

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ CEREZO  
DELEGADO REGIONAL